



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.043.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente C.M. N° 05814-2 (D.E. Letra "C" – N° 206742/9 – Fichero N° 64); y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente precisar la definición del plazo previsto para la asunción de las nuevas Comisiones Vecinales consagradas en cada oportunidad por los respectivos actos eleccionarios.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

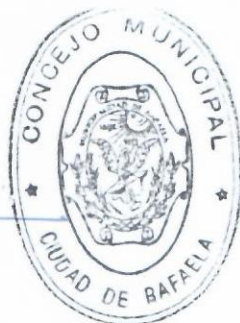
Art. 1º) Modifícase el artículo 56º), último párrafo, de la Ordenanza N° 3.521, el que quedará redactado de la siguiente manera:

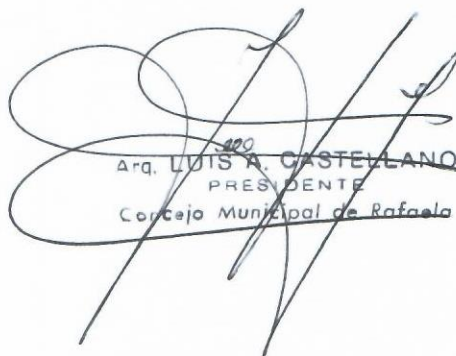
“Art. 56º) La asunción de los electos se producirá dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles inmediatos posteriores a la fecha del acto comicial”.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los diecinueve días
del mes de abril de dos mil siete.—


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela